

OFICIO ORDINARIO N° 015/

126

ANT.: Solicitud de acceso a la información pública de Claudia Andrea Padilla Fajardo, SAIP N°11429.

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información pública, y deniega parcialmente según se indica.

Valparaíso,

14 ENE. 2015

DE: PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI VALPARAÍSO

A: CLAUDIA ANDREA PADILLA FAJARDO
Dita140@hotmail.com

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

"Solicito a ud. Copia de la denuncia realizada en el mes de noviembre 2013 al jardín los Siete Enanitos código 05109017, además solicito el oficio enviado a la entidad administradora informando sobre la denuncia, y la respuesta que se le entrego al apoderado que realizó la denuncia".

II.- Al respecto, de acuerdo a lo informado por la Unidad SIAC, se adjuntará copia de la denuncia efectuada el día 19 de noviembre de 2013 en contra del jardín infantil los Siete Enanitos código 05.1.09.017, copia del Ordinario N°015/3452 de 31.12.2013 de la Directora Regional (S) de JUNJI Valparaíso, dirigido a la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar generado a raíz del reclamo presentado, y copia de Ordinario de fecha 04.12.2013 que adjunta la respuesta entregada al reclamante, lo que contiene la información por Ud. Solicitada.

III.- Cabe hacer presente que con fecha 05 de enero de 2015, mediante carta certificada, se requirió al tercero afectado, a fin de informar sobre el derecho de oposición que le asistía respecto de la información solicitada, sin que se haya ejercido dicha prerrogativa en tiempo y forma.

IV.- En seguida, es preciso hacer presente que, conforme con el Principio de Divisibilidad, contenido en el artículo 11, de la Ley N° 20.285,

"Sobre Acceso a la Información Pública", que dispone en su letra e): "(...) si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda", la autoridad que suscribe, viene en denegar parcialmente la información, respecto de los datos personales y de contexto que contiene la copia de la denuncia, el oficio enviado a la entidad administradora y la respuesta entregada a la reclamante, de acuerdo con las normas de protección a la vida privada contempladas en la Ley N° 19.628.

Por tanto, se procede a tarjar aquellos datos que revelan los nombres de los denunciantes, sus antecedentes personales, y otros elementos que, de ser expuestos, **revelan la identidad de la persona que interpuso el reclamo**, lo cual debe ser reservado, por cuanto podría exponer a quienes practiquen denuncias a este órgano fiscalizador a futuras represalias, y a una afectación de su vida privada.

A mayor abundamiento, el **Consejo para la Transparencia**, en la **decisión amparo Rol C265-12**, estableció que cualquier organismo frente a requerimientos de información referidos a denuncias, debe abstenerse de remitir los datos personales y de contexto de los denunciantes, en el caso de los solicitantes que no se manifestasen acerca de la entrega de la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley de Transparencia. Esto, pues en razón de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como es el caso en cuestión.

Por estos fundamentos, la jefatura que suscribe viene en denegar parcialmente la entrega de esa información, por configurarse la causal de secreto o reserva establecido en el artículo 21 N° 1 y 2 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "*Sobre Acceso a la Información Pública*", cuyo texto legal establece lo siguiente:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

- 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...)**
- 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".**

V.- Se hace presente que, la entrega de la respuesta requerida por Ud. se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del correo electrónico que indicó en su solicitud.

VI.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "*Sobre Acceso a la*

"Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia.

IV.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: rsilva@junji.cl o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle Aldunate N°1656, Valparaíso o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

VII.- El presente acto administrativo se incorporará al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo Para la Transparencia.

Se despide atentamente,



PRISCILLA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI-VALPARAÍSO

PCC/RSA/asc

Distribución:

- Requirente
- Asesoría Jurídica Región de Valparaíso.
- Encargada SIAC Región de Valparaíso.
- Oficina de Partes.

RESPUESTA A DENUNCIA

Valparaíso, 04 de Diciembre 2013

Sra.
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Junto con saludar cordialmente, informo a usted que respecto a denuncia presentada con fecha 20 de noviembre de 2013 en contra de la Directora del Jardín Infantil Via Transferencia de Fondos "Los Siete Enanitos" de la comuna de Viña del Mar, la fiscalizadora Sra. Lorena Calquín Castro concurrió al establecimiento, el cual fiscalizó integralmente realizando además entrevistas a la Directora y al personal, quienes refirieron lo siguiente:

- ✓ Las funcionarias Liza Ahumada y Valeska Gaete, fueron desvinculadas según informa la directora- producto de los deficientes resultados obtenidos en la evaluación de desempeño del personal. Además y aunque la Directora cuenta con el respaldo correspondiente de la entrega de responsabilidades al personal, las personas en cuestión no cumplían en este sentido y tampoco con el perfil requerido para el cargo. Esta situación fue informada a la entidad administradora (municipio), la que en base a las evidencias, tomó la decisión de desvincularlas.
- ✓ Respecto de la falta de personal, la directora informa que el municipio ha realizado las gestiones para cumplir con el coeficiente correspondiente en los distintos niveles de atención, sin embargo, las postulantes han optado por otras ofertas laborales, que según sus expectativas han sido más convenientes. Además, señala que han aludido razones personales para presentar su renuncia. Esta situación es corroborada por el personal.
- ✓ Respecto del uniforme del personal, se constata -al momento de la fiscalización- que todas las funcionarias lo utilizan, sin embargo, su renovación ha sido considerada en la próxima compra de material que realizará el municipio.
- ✓ Respecto de ocultar información a los apoderados/as en casos de accidente, la directora refiere que no es efectivo, agregando que el establecimiento cuenta con un protocolo, el que se encuentra en conocimiento de todo el personal.
- ✓ Respecto de la solicitud de materiales, informa que hubo un período en que no contaban con los artículos de higiene básicos, razón por la cual solicitaron colaboración voluntaria a las familias. Esta situación es corroborada en entrevistas con el personal.
- ✓ Respecto del ambiente de tensión que se generaría porque el establecimiento parecería "más un regimiento que un jardín infantil", la directora refiere que ella sólo ha hecho cumplir las responsabilidades según la función para la cual el personal fue contratado, situación que también es confirmada en entrevistas con el personal. No obstante lo anterior, es dable agregar que igualmente se observará este aspecto en futuras fiscalizaciones, haciendo las observaciones del caso, si fuese necesario.

[REDACTED] para su conocimiento y de acuerdo a los procedimientos institucionales, le informamos que se enviara a la entidad administradora, alcaldesa de la municipalidad de Viña del Mar, el Informe de Fiscalización realizada al establecimiento, destacando en el ordinario conductor, la urgencia de contratar a la brevedad, el personal faltante y de mantener el material de aseo necesario, para la buena atención de los lactantes, niñas y niños que asisten a citado Jardín Infantil

Agradecemos la confianza depositada en nuestra institución y esperamos haber atendido su solicitud, con la esperanza de mejorar cada día la educación que se está entregando a los niños y niñas en los jardines infantiles y la atención a nuestros usuarios/as,

Sin otro particular se despide con toda atención.



EMM/DM/IBM/lcc

Distribución:

- ❖ Destinataria
- ❖ SIAC
- ❖ Unidad de Fiscalización

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Aldunate N° 1656, Valparaíso
Teléfono: 32/2174400

Farias Matus, Cristian Andres

De: [REDACTED]
Enviado el: martes, 19 de noviembre de 2013 22:54
Para: Farias Matus, Cristian Andres
Asunto: Reclamo

El motivo de este reclamo es denunciar las irregularidades que se vienen suscitando desde hace ya mucho tiempo en el jardín y sala cuna LOS 7 ENANITOS, partiendo con la salida de la educadora de el nivel sala cuna (Liza), que al momento de ser despedida, junto con una asistente de párvulos, nunca mas volvieron a reemplazarlas, y le hemos manifestado esto muchas veces a la directora (Claudia) pero solo responde con evasivas, al tiempo nos enteramos que fue despedida por no seguir las reglas que imponía la directora, que básicamente era que si alguno de nuestros niños les pasaba algo como pegarse o caerse no tenia que contarle a los padres, eso me parece grave y me consta que es verdad, por que uno entiende que los niños se caen o tiene pequeños accidente pero cuando uno preguntaba que le había pasado, nadie me daba una respuesta clara y me decían que no vieron.

Por otra parte la mayoría de las familias que enviamos a nuestros niños a la sala cuna somos de escasos recursos y muchas veces nos han solicitado que llevemos papel higiénico, papel secante, pomada para las coceaduras y un sin fin de cosas que la verdad no creo que nos corresponda llevar, el nivel cuenta con solo dos tías (lorena y roxana) que hacen lo posible para atender a todos los niños (que antes eran atendidos por 4 tías), a demás no cuentan con ningún tipo de uniforme y pareciera que son cosas que no parecen importar, por que he visto gente de la municipalidad fiscalizando y las cosas no cambian, quizás por que estamos lejos de todo, o por que es un jardín de personas mas humildes que no tenemos la posibilidad de quizás poner a nuestros niños en una sala cuna particular (aunque no me parecen muy confiables), pero me parece injusto que los niños tenga que pasar por todo esto en un lugar que para ellos es como su segundo hogar, que algunos pasan mucho mas tiempo ahí que en sus propias casas.

Y con esto termino, el ambiente de tencion que genera la Directora del jardín es pésimo, pareciera mas un régimen que un jardín, yo comprendo que el personal quizás no tiene que ver con Junji y si con la municipalidad pero uno va para allá y nadie hace caso. Me gustaría que este reclamo sea anónimo, por eso prefiero no entregar mi nombre.

Ojala que este mail sea bien recibido y no archivado. De ante mano muchas gracias.

Dirrecc → [REDACTED]

U. del M.

3452

ORD. N° 015/
ANT: Fiscalización
MAT: Adjunta informe y solicita tomar
medidas

VALPARAISO,

31 DIC. 2013

DE: DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI VALPARAISO

A: SEÑORA
VIRGINIA REGINATO BOZZO
ALCALDESA COMUNA DE VIÑA DEL MAR

Junto con saludarle cordialmente, informo a Ud. que en base a lo estipulado en el Instructivo Programa Transferencias de Fondos a Terceros (Manual de Transferencias de Operaciones), la Junta Nacional de Jardines infantiles (JUNJI) V región, el día **25 de Noviembre del 2013** procedió a efectuar una Fiscalización Integral al "**Jardín Infantil Los Siete Enanitos**", la cual fue realizada por la Sra. **Lorena Calquín Castro**, funcionaria de la Unidad de Fiscalización.

En el informe adjunto podrá conocer las principales observaciones encontradas en dicha visita. La **Tabla de Cumplimiento** da cuenta de los porcentajes alcanzados por el establecimiento en cada una de las áreas de gestión revisadas y en la parte **Informe Detallado**, encontrará los compromisos contraídos por su Directora, como asimismo, los nuevos plazos otorgados para la solución de dichas observaciones.

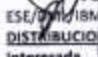
Cabe precisar que si bien varios de los aspectos detectados como incumplimiento a la normativa, son de responsabilidad de la Directora o equipo técnico del J. Infantil, otros tantos, son de responsabilidad de esa entidad, por cuanto siendo administradora del mismo, le corresponde generar y/o proveer las condiciones necesarias para su adecuado funcionamiento, situación que no se condice con algunos aspectos observados en terreno. Es así como resulta preocupante, **constatar la mantención desde fiscalizaciones anteriores, de falta de personal, situación que en esta fiscalización se extiende a todos los niveles de atención del establecimiento**, a lo que se agregan algunos incumplimientos referidos al ítem de seguridad e infraestructura.

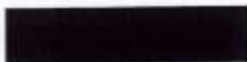
En este contexto, **solicito a Ud. encarecidamente y en calidad de urgente, arbitrar las medidas necesarias que posibilten subsanar las deficiencias encontradas en la fiscalización, informando a esta Dirección Regional sobre su regularización y los plazos para las soluciones definitivas**; ello permitirá mejorar definitivamente el servicio educativo e integral que corresponde brindar a los niños y niñas allí matriculados, y asegurar la continuidad del convenio de operación suscrito entre ese Municipio y la JUNJI.

Sin otro particular, se despide atentamente,



ELIZABETH SÁEZ ESPÍNDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO


ESE/JUNJI/ISM/ibm
DISTRIBUCIÓN:
Interesada
Jardín Infantil "Los Siete Enanitos"
Subdirección Técnica
Subdirección de Operaciones
Sección de Cobertura e Infraestructura
Unidad de Fiscalización
Oficina de Partes



3113

ORD.: N° 015/
ANT.: Memo N° 015/257
MAT.: Envía respuesta a denuncia.

VALPARAISO, 04 DIC. 2013

DE DIRECTORA REGIONAL JUNJI VALPARAISO

A SEÑORA

Junto con saludarle cordialmente, adjunto envío respuesta a denuncia efectuada por usted en la Oficina de Atención Ciudadana de Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

Además informo a usted que si no queda conforme con la respuesta enviada posteriormente, tiene un plazo de 8 días hábiles para presentar su disconformidad a contar de la fecha de emisión de ese documento. Los medios válidos para comunicarnos su disconformidad son el correo electrónico cfarias@junji.cl, nuestro sitio web www.junji.cl, el formulario impreso o presencialmente en nuestra oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Región.

Sin otro particular, se despide con toda atención.



Eve S. Mansilla Muñoz
EVE S. MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

[Signature]
EMM/DML/IBM/vba.

Distribución:

- ◆ Interesada
- ◆ SIAC
- ◆ Unidad de Fiscalización
- ◆ Oficina de Partes